



CONTRATO DE ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA

| CONTRATO CAI No. | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|-------------|--|-------------|--|------------------|--|
| EL COMPRADOR | BANCO DAVIVIENDA S.A. | | | | | | | | |
| NIT | 860.034.313-7 | | | | | | | | |
| APODERADA GENERAL | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | | | | | | | | | |
| EL VENDEDOR | | | | | | | | | |
| NIT | | | | | | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN BREVE DEL OBJETO | | | | | | | | | |
| VALOR | | | | | | | | | |
| DURACIÓN DEL CONTRATO | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha desde</td> <td style="width: 100px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha hasta</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Duración (Meses)</td> <td></td> </tr> </table> | | | Fecha desde | | Fecha hasta | | Duración (Meses) | |
| Fecha desde | | | | | | | | | |
| Fecha hasta | | | | | | | | | |
| Duración (Meses) | | | | | | | | | |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | | | | | | | | | |
| PÓLIZAS DE SEGURO Amparo - % - Vigencia | Cumplimiento | % | | | | | | | |
| | Anticipo | % | | | | | | | |
| | Calidad de los bienes | % | | | | | | | |
| | Correcto funcionamiento de los equipos | % | | | | | | | |
| INSTANCIA APROBADORA | Comité de _____ Sesión del DD/MM/AA Solicitud CAI Acta de aprobación CAI Comprador Abogado responsable Especialidad | | | | | | | | |



ANTECEDENTES:

1. Que **EL BANCO DAVIVIENDA** demanda la compra de _____
2. Que **EL VENDEDOR** presento la propuesta de venta de _____ con el propósito de cubrir los requerimientos antes mencionados, declarando que cumple con todas las condiciones técnicas, operativas, tecnológicas, seguridad y demás requeridas para la debida y cumplida entrega de los bienes.
3. Que **EL VENDEDOR** manifiesta de forma voluntaria, que cuenta con los permisos y autorizaciones para la comercialización de los productos antes mencionados.
4. Que el Comité de atribución _____ de **EL BANCO DAVIVIENDA**, llevado a cabo el día _____ de 2020, autorizó la compra antes mencionado.
5. Que **EL BANCO DAVIVIENDA** notifico a _____ el día de _____ de 2021 mediante documento escrito las tarifas y adjudicación del negocio, siempre y cuando acepte y cumpla las políticas administrativas y de legalización de **EL BANCO DAVIVIENDA**.

DECLARACIONES:

1. **EL BANCO DAVIVIENDA** y **EL VENDEDOR**, declaran: _____
 - a) Que son sociedades que están legalmente constituidas, existentes, válidas, vigentes y en plena operación.
 - b) Que las personas que firman en nombre de Las Partes, son sus representantes legales o apoderados, y, tienen suficientes facultades para celebrar y ejecutar el Contrato.
 - c) Que por lo tanto, cuentan con todos los permisos, licencias y autorizaciones, requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato y que Las Partes no están incurso en alguna prohibición de tipo legal, estatutaria, convencional o contractual.
 - d) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, el Contrato constituye obligaciones existentes, válidas, vigentes y plenamente ejecutables.
 - e) Que todas las declaraciones dadas por Las Partes son ciertas y completas, y se han manifestado de forma libre y espontánea.
 - f) Que Las Partes entienden y aceptan que en caso de que las anteriores declaraciones no sean ciertas o completas, la Parte que suministró la información imprecisa o



incompleta, responderá a la otra por todos los daños, pérdidas y perjuicios que de ello se deriven.

- g) Que de conformidad con lo anterior, **EL BANCO DAVIVIENDA** y **EL VENDEDOR** han decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO.** Por medio del presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir a **EL BANCO DAVIVIENDA** a título de compraventa firme y definitiva, la propiedad de los siguientes bienes muebles, (indicar cantidad, descripción, y características especiales del bien).

El objeto del presente contrato será desarrollado en su totalidad de acuerdo con los cronogramas y en las condiciones pactadas en los anexos firmados por **EL VENDEDOR** y **EL BANCO DAVIVIENDA**, los cuales hacen parte integral del presente documento.

- 1.1. **ALCANCE AL OBJETO. EL VENDEDOR**, se obliga con **EL BANCO DAVIVIENDA** a realizar el objeto del contrato, desarrollando en su totalidad cada una de las siguientes actividades:

- 1.1.1. Entregar los bienes objeto del presente Contrato, con las siguientes características técnicas:

>
>
>
>
>
>

- 1.1.2. Entregar los bienes objeto del presente contrato en: Ciudad, barrio, dirección, persona contacto, fecha, etc.

- 1.1.3. Entregar los bienes objeto del presente Contrato, embalados, rotulados, etc. (indicar forma de presentación y entrega de los bienes).

- 1.1.4. **BANCO DAVIVIENDA** tendrá un plazo de _____ () días hábiles contados a partir de la entrega material de los bienes, o del recibo de uno o varios de los productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de **BANCO DAVIVIENDA**, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.



Capítulo 2. Obligaciones de Las Partes

2. OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR. Con el fin de cumplir con el objeto del Contrato, **EL VENDEDOR**, asume las siguientes obligaciones:

- 2.1. **EL VENDEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en las Cláusulas Primera y Segunda - Objeto y Alcance al objeto - del presente contrato y sus anexos, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
- 2.2. **EL VENDEDOR** se obliga frente a **EL BANCO DAVIVIENDA** a entregar materialmente en cada una de las direcciones indicadas por **EL BANCO DAVIVIENDA** y en los tiempos contractuales estipulados en el presente contrato, los cuales son:
 - >
 - >
 - >
 - >
- 2.3. **EL VENDEDOR** se obliga a garantizar que cada uno de los bienes entregados a **EL BANCO DAVIVIENDA** se encuentren en excelentes condiciones y de acuerdo con la unidad de empaque y marca establecida por Las Partes.
- 2.4. **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega de los bienes muebles objeto de este contrato libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. **EL VENDEDOR** se obliga a que la obligación de entrega de los bienes objeto del presente contrato es de resultado. En consecuencia, la tradición de los bienes se entenderá cumplida únicamente al momento de la entrega material y al recibo a satisfacción de los bienes al funcionario de **EL BANCO DAVIVIENDA** designado en los tiempos de entrega, condiciones de calidad y cantidades establecidas en el presente contrato.
- 2.6. **EL VENDEDOR** se obliga a responder a **EL BANCO DAVIVIENDA** por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes entregados a **EL BANCO**.
- 2.7. **EL VENDEDOR** se obliga a amparar el dominio, la libre posesión y a garantizar el goce de los productos entregados a **EL BANCO DAVIVIENDA**.
- 2.8. **EL VENDEDOR** se obliga a que antes de la entrega material de los bienes a **EL BANCO DAVIVIENDA** cualquier deterioro o pérdida del producto corre por cuenta de **EL VENDEDOR**, y a partir de la entrega material del bien el riesgo será por cuenta de **EL BANCO DAVIVIENDA**, siempre y cuando el destinatario final no realice o alegue alguna causal para la devolución del bien.
- 2.9. **EL VENDEDOR** se obliga a informar a **EL BANCO DAVIVIENDA** de cualquier anomalía o mal funcionamiento de los bienes vendidos.
- 2.10. **EL VENDEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del contrato en donde se acuerde con **EL BANCO DAVIVIENDA** y asumir los costos por su traslado al lugar de entrega.



- 2.11. **EL VENDEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones, calidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes adquiridos.
- 2.12. **EL VENDEDOR** se obliga a entregar al Supervisor del Contrato de **BANCO DAVIVIENDA**, el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
- 2.13. **EL VENDEDOR** se obliga debe entregar al Supervisor del contrato de **BANCO DAVIVIENDA** la información sobre las indicaciones e instrucciones para instalación o uso de los bienes, condiciones de asistencia técnica, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, partes, insumos.
- 2.14. **EL VENDEDOR** se obliga a garantizar la mano de obra calificada para la instalación y atención de cualquier incidente referente al bien o bienes adquiridos.
- 2.15. En los casos en que se deban entregar bienes para hacer efectiva la garantía, **EL VENDEDOR**, tendrá que entregarle a **EL BANCO DAVIVIENDA**, una certificación donde indique:
- i) Nombre de la empresa o persona que hizo el trabajo.
 - ii) Descripción de la reparación efectuada.
 - iii) Piezas que fueron reemplazadas o arregladas.
 - iv) Fecha en que **BANCO DAVIVIENDA** hizo entrega del producto y la fecha en que se devolvió el producto modificado.
- 2.16. **EL VENDEDOR** debe cumplir conforme a la Ley 1480 de 2.011 y al Decreto 735 del 17 de abril del 2.013, las disposiciones legales y las reglas para las solicitudes, procedimientos, cumplimiento y términos para la efectividad de las garantías legales.
- 2.17. **EL VENDEDOR** se obliga a sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- 2.18. **EL VENDEDOR** se obliga a garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- 2.19. **EL VENDEDOR** se obliga a efectuar la instalación y conexión de los bienes en: Lugar de ejecución del contrato, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado.
- 2.20. **EL VENDEDOR** se obliga a realizar los cambios necesarios de los bienes entregados según las observaciones y criterios formulados por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Contrato y sus anexos. Cuando exista lugar a cambio, **EL VENDEDOR** se obliga a realizarlo en [incluir el tiempo estimado de entrega de los bienes. Día, mes y año].
- 2.21. **EL VENDEDOR** se obliga a entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega.



- 2.22. **EL VENDEDOR** se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de **BANCO DAVIVIENDA**, cuando este lo requiera, los comprobantes, registros, libros, recibos, cotizaciones, ofertas, estudios, análisis, propuestas, órdenes de compra, contratos, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el objeto del presente Contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más.
- 2.23. **EL VENDEDOR** se obliga a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas establecidas en el presente contrato.
- 2.24. **EL VENDEDOR** se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas, operativas y tecnológicas aplicables.
- 2.25. **EL VENDEDOR** se obliga a garantizar la disponibilidad de soporte del producto como mínimo [incluir número de días] días a la semana y [incluir cantidad de horas] horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.
- 2.26. Exhibir y/o allegar a **EL BANCO DAVIVIENDA** una copia del título de propiedad de los bienes muebles.
- 2.27. Realizar las inversiones, gastos y costos que requiere el cumplimiento del contrato y que le correspondan. **EL BANCO DAVIVIENDA** no asumirá valores adicionales para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2.28. No ser clasificado, en su condición de deudor, dentro de las categorías Deficiente, Dudoso o Pérdida en el sistema financiero mientras dure la presente relación contractual, en caso contrario **EL BANCO DAVIVIENDA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.
- 2.29. Informar por escrito oportunamente hechos o eventos de situaciones inusuales o irregulares que observe en ejecución del presente contrato. Sobre las informaciones entregadas al **BANCO DAVIVIENDA**, **EL VENDEDOR** guardará una copia que deberá tener el sello o firma de recibido. El Banco guardará confidencialidad de la información recibida y no estará obligado a informar a **EL VENDEDOR** sobre las acciones que se deriven de la comunicación recibida. El tiempo será de 8 días hábiles a partir del día que se identifique el hecho o evento.
- 2.30. **EL VENDEDOR** es responsable de informar al **BANCO DAVIVIENDA**, dentro del nivel de colaboración, aquellas señales de alerta tempranas de daño de los bienes que evidencie.
- 2.31. **EL VENDEDOR** se obliga a tender todas las recomendaciones y sugerencias que **EL BANCO DAVIVIENDA** le presente, de forma inmediata y oportuna, creando oportunidades de mejora a sus procesos y garantizando ante todo la debida ejecución del contrato.
- 2.32. **EL VENDEDOR** se obliga a asistir a todas las reuniones de planeación y control de actividades que **EL BANCO DAVIVIENDA** programe de acuerdo con el objeto del presente contrato.
- 2.33. **EL VENDEDOR** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato directamente sin intermediarios, contratistas o terceros. Queda totalmente prohibido tercerizar cualquier proceso derivado del objeto del presente documento contractual.
- 2.34. **EL VENDEDOR** se obliga contratar de manera directa al personal que desarrollará o apoyará de una u otra forma el objeto del presente contrato. Así mismo, **EL VENDEDOR**, será responsable del pago oportuno y sin falta de los salarios,



prestaciones sociales, parafiscales y demás, que se generen con ocasión de los servicios contratados, de conformidad con la legislación laboral vigente.

- 2.35. Constituir y entregar al **BANCO DAVIVIENDA** las pólizas de seguro exigidas en el contrato, con sus respectivos recibos de pago de la prima o certificaciones, según el caso.
- 2.36. **EL VENDEDOR** se obliga a informar de inmediato a **EL BANCO DAVIVIENDA**, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.
- 2.37. **EL VENDEDOR** se obliga a presentar por escrito, con la periodicidad acordada con **EL BANCO DAVIVIENDA**, los informes de gestión a través de los cuales se pueda evidenciar el resultado, los avances, los hallazgos y los inconvenientes presentados en el desarrollo del servicio contratado.
- 2.38. **EL VENDEDOR** se obliga a implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuando al corte de diciembre de cada año, en vigencia del presente contrato, **EL VENDEDOR** registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral del presente contrato o que se integren a él, durante su desarrollo y ejecución.

3. OBLIGACIONES DE EL BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo del Contrato son obligaciones de **EL BANCO DAVIVIENDA** las siguientes:

- 3.1. Pagar el precio de los bienes pactados entre Las Partes en las condiciones y oportunidades aquí convenidas.
- 3.2. Realizar los requerimientos y procedimientos, para solicitar la efectividad de la garantía legal, informando el daño que tiene el bien o producto y poniéndolo a disposición de **EL VENDEDOR**.
- 3.3. Suministrar al **VENDEDOR** la información requerida para la ejecución del presente contrato.
- 3.4. Informar las medidas de seguridad establecidas por **EL BANCO DAVIVIENDA** para el desarrollo del presente contrato.
- 3.5. Atender cualquier inquietud y brindar apoyo en la solución de problemas e inconvenientes.
- 3.6. Calificar la gestión de **EL VENDEDOR** en desarrollo del objeto del presente contrato.

Capítulo 4. Valor del contrato, Tarifas y Forma de Pago

- 4.1. **VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de _____ (\$000000000000000000), más el impuesto al valor agregado IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El anterior valor se pagará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones:



1. Entrega de (relacionar los bienes objeto de compraventa) e incluir las circunstancias de tiempo, modo y lugar de entrega.
2. Acta de entrega o certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o del funcionario encargado de recibir los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de las sumas que EL BANCO DAVIVIENDA deba hacer a favor de **EL VENDEDOR**, se realizará en moneda legal colombiana. En el evento en que el precio esté definido en una moneda diferente a la legal colombiana, para efectos del pago, se tomará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de expedición de la factura.

PARÁGRAFO TERCERA. TARIFAS. El valor anteriormente mencionado se pagará teniendo en cuenta las siguientes:

4.2. FORMA DE PAGO. Los pagos que **EL BANCO DAVIVIENDA** se compromete a realizar a favor de **EL VENDEDOR** se realizarán, mes vencido, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de sus respectivos soportes y detalle, factura o cuenta de cobro que debe ser radicada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al facturado en el centro de radicación de **EL BANCO DAVIVIENDA**.

El pago se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en las oficinas de **EL BANCO DAVIVIENDA**.

En todo caso, **EL BANCO DAVIVIENDA**, se reserva el derecho de revisar los conceptos facturados y su detalle de manera previa a la realización del pago.

En caso en que **EL BANCO DAVIVIENDA**, no esté de acuerdo con las facturas entregadas por **EL VENDEDOR** o si encuentra inconsistencias en las mismas, el pago se suspenderá hasta tanto **EL BANCO DAVIVIENDA** y **EL VENDEDOR** no resuelvan la situación.

De igual forma, **EL BANCO DAVIVIENDA** podrá rechazar las facturas en su totalidad cuando estas no cumplan con los requisitos legales establecidos por la legislación colombiana.

El pago de las sumas que **BANCO DAVIVIENDA** deba hacer a favor de **EL VENDEDOR**, se realizará en moneda legal colombiana. En el evento en que el precio esté definido en una moneda diferente a la legal colombiana, para efectos del pago, se tomará la TRM vigente a la fecha de expedición de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso que aplique y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, **EL BANCO DAVIVIENDA** procederá con la recepción de facturas electrónicas por medio de la plataforma del proveedor electrónico Factura1, para lo cual **EL VENDEDOR** deberá:



- a. Registrarse por una única vez en el portal del proveedor tecnológico Factura1, autorizado por **EL BANCO DAVIVIENDA** para recibir facturas electrónicas a través del siguiente link:

<http://app.factura1.com.co/prod1/RegistrarProveedorDavivienda/>.

- b. Enviar la factura al correo repcionbanco@davivienda.com o al correo que **EL BANCO DAVIVIENDA** disponga e informe a **EL VENDEDOR**.
- c. Remitir los archivos únicamente en formatos XML, PDF (Representación gráfica) y anexos (".zip" los cuales no deben tener un peso superior a un (1) MB).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez **EL VENDEDOR** inicie a facturar electrónicamente no podrá radicar facturas físicas en el Centro de Radicación de **EL BANCO DAVIVIENDA**; en caso de hacerlo, no serán tomadas en cuenta. LOS CONTRATISTAS que sigan emitiendo facturas físicas y decidan emitir facturas electrónicas podrán hacerlo una vez tengan autorización de la DIAN.

Capítulo 5. Duración del Contrato.

- 5.1. **VIGENCIA Y ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción de Las Partes y hasta tanto se realice la entrega de la totalidad de los bienes y recibo a satisfacción de **EL BANCO DAVIVIENDA** dentro de los plazos previstos en la presente cláusula.

PÁRAGRAFO PRIMERO. - **EL VENDEDOR** tendrá un plazo de _____ (___) días calendario contados a partir de la recepción de la orden de compra para realizar la entrega material de los bienes (descripción de los bienes adquiridos). Los bienes restantes serán entregados a **EL BANCO DAVIVIENDA** en un plazo máximo de _____ (___) días calendario contados a partir de la recepción de **EL VENDEDOR** de la orden de compra de los mismos. En todo caso **EL VENDEDOR** podrá hacer la entrega material de los bienes comprados a **EL BANCO DAVIVIENDA** en una fecha anterior a los plazos indicados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA DE MERCANCÍA Y FIRMA DE CUMPLIDOS POR PARTE DE EL BANCO. - Tanto en las entregas de Bogotá como en aquellas a nivel nacional, **EL BANCO DAVIVIENDA** debe recibir cajas cerradas en perfecto estado, selladas con cinta, de lo contrario deberá hacer la aclaración en la nota de despacho o en la guía del transportador y verificar la mercancía en presencia del transportador.

Los bienes serán entregados materialmente en las direcciones indicadas por **EL BANCO DAVIVIENDA** a **EL VENDEDOR**, junto con los documentos donde conste por escrito las garantías y los manuales de uso e instalación.

En caso que se reporte una inconsistencia, **EL VENDEDOR** procederá a realiza as revisiones y cotejos correspondientes, con el fin de identificar la razón del reclamo.



Al momento de recibir sus pedidos, **EL BANCO DAVIVIENDA** deberá contar el número de cajas que se le están entregando y cotejar contra el número de cajas que indica la Nota de Despacho o la guía del transportador. Cualquier novedad debe ser reportada por **EL BANCO DAVIVIENDA** dejando una nota sobre el documento del transportador (Nota de Despacho o guía del transportador) y reportada posteriormente a **EL VENDEDOR**.

Capítulo 6. Garantía del Bien o Producto

6.1. OBLIGACIÓN DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. EL VENDEDOR garantiza que los productos entregados a **EL BANCO DAVIVIENDA** son de buena calidad. Asimismo, garantizará el buen estado de los productos entregados y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad y seguridad inherentes a cada producto.

En caso de no cumplir con esta obligación a satisfacción de **EL BANCO DAVIVIENDA**, o no ser productos de buena calidad, **EL VENDEDOR** se obliga por un término de **3 años** contados a partir de la entrega de los bienes, con el simple aviso de **EL BANCO DAVIVIENDA**, a reemplazar sin costo alguno los elementos de mala calidad y defectuosos.

En caso de alegar **EL BANCO DAVIVIENDA** el cambio de equipo por mala calidad, **EL PROVEEDOR** no podrá alegar las siguientes causales de exoneración:

- A. Culpa del productor de los bienes, de su distribuidor o de un tercero.
- B. Uso indebido del bien por parte de **EL BANCO DAVIVIENDA**.

En todo caso de disputa entre Las Partes sobre el incumplimiento de la obligación de garantía de calidad de los productos se aplicará en lo pertinente lo señalado en el estatuto de protección del consumidor nacional.

6.2. GARANTIA DE SOPORTE TÉCNICO. EL VENDEDOR se obliga a realizar de manera gratuita el soporte técnico de los bienes vía telefónica y/o presencial cuando sea requerido por **EL BANCO DAVIVIENDA** durante un término de ____ años contados a partir de la entrega material de los bienes a **EL BANCO DAVIVIENDA** en un horario de (indicar horario).

SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS. En ningún caso, **EL VENDEDOR** queda exonerado de responsabilidad por evicción y vicios ocultos.

Capítulo 7. Garantías y responsabilidad

7.1. PÓLIZAS. Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en la Ley por incumplimiento contractual, **EL VENDEDOR** se obliga, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, a constituir a su costa y a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** (Entidades Particulares – NIT 860.034.3137), con una Compañía de



Seguros legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las pólizas mencionadas en la presente cláusula.

Pensando en nuestros Aliados Estratégicos, **EL BANCO DAVIVIENDA** cuenta con el Programa de Administración de Riesgos "Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios", donde **EL VENDEDOR** podrá acceder a grandes beneficios en el caso de acogerse al mismo.

EL VENDEDOR puede elegir, tomar las pólizas dentro de dicho programa o elegir la Aseguradora de su confianza. En el caso, que EL VENDEDOR decida emitir las pólizas bajo el Programa de Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios, podrá comunicarse con Diana Zuluaga al celular 3232813322 o por correo electrónico a la dirección diana.zuluaga@segurosbolivar.com.

1. Amparo de Cumplimiento:

De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al 100% del anticipo y por la vigencia del Contrato.

De devolución del pago anticipado: Por un valor equivalente al 100% del pago anticipado y por la vigencia del Contrato.

De cumplimiento general del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al ____ por ciento (___%) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al _____ por ciento (___%) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato y tres años adicionales.

De calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al ____ por ciento (___%) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De calidad de los bienes: Por un valor asegurado equivalente al ____ por ciento (___%) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De correcto funcionamiento de los equipos: Por un valor asegurado equivalente al ____ por ciento (___%) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De provisión de repuestos y accesorios: Por un valor asegurado equivalente al ____ por ciento (___%) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

2. Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado equivalente al ____ por ciento (___%) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.



Adicional a las pólizas de cumplimiento, **EL VENDEDOR** deberá aportar en los mismos plazos y condiciones descritos en esta cláusula, las siguientes pólizas globales:

- a. Cyber Risk o Riesgo Cibernético: **EL VENDEDOR** se obliga a mantener durante la vigencia del presente Contrato y sus prórrogas, una póliza global de Cyber Risk con el amparo de actos dolosos.
- b. Infidelidad y Riesgos Financieros: **EL VENDEDOR** se obliga a mantener durante la vigencia del presente Contrato y sus prórrogas, una póliza global de Infidelidad y Riesgos Financieros.
- c. Responsabilidad Profesional: **EL VENDEDOR** se obliga a mantener durante la vigencia del presente Contrato y sus prórrogas, una póliza global de Responsabilidad Profesional.

EL VENDEDOR se obliga a aportar a **EL BANCO DAVIVIENDA**, en cada vigencia o anualidad de las pólizas globales, una certificación expedida por la Compañía de Seguros, que indique la cobertura, el valor asegurado, los deducibles y que la prima ha sido pagada en su totalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considerará como un incumplimiento contractual grave, el hecho que las pólizas de seguro no sean aportadas por **EL VENDEDOR** conforme se estipula en el Contrato con su respectivo recibo de pago de la prima y cuando se encuentren vencidas o con una cobertura o porcentaje diferente a los estipulados en la presente cláusula. Las pólizas o garantías que deba aportar **EL VENDEDOR** en cumplimiento del Contrato, requieren aprobación por parte de **EL BANCO DAVIVIENDA** y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán al 100% por cuenta de **EL VENDEDOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las pólizas de seguros o garantía es requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Es entendido que la responsabilidad de **EL VENDEDOR** no se limita al monto de la póliza de seguro o garantía, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los daños, pérdidas o perjuicios que se ocasionen a **EL BANCO DAVIVIENDA** o a terceros en la ejecución del Contrato.

7.2. RESPONSABILIDAD. Si como consecuencia de actos u omisiones de **EL VENDEDOR** o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios directos a **EL BANCO DAVIVIENDA**, sus trabajadores o terceros, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio contratado o por el incumplimiento del mismo, **EL VENDEDOR** autoriza a **EL BANCO DAVIVIENDA** para retener y deducir de los pagos pendientes por los bienes o servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios.



EL BANCO DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL BANCO DAVIVIENDA no será responsable ante **EL VENDEDOR** por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio de **EL VENDEDOR** o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del Contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo **VENDEDOR** pudiere utilizar en la ejecución del Contrato, todos los cuales serán asumidos por **EL VENDEDOR**.

7.3. INDEMNIDAD. En el caso que **EL BANCO DAVIVIENDA** resultará vinculado en cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o de cualquier otra índole, con ocasión de hechos ocurridos durante la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato y que sean imputables a **EL VENDEDOR**, **EL VENDEDOR** se obliga a mantener indemne a **EL BANCO DAVIVIENDA** y a asumir la defensa de **EL BANCO DAVIVIENDA** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión del Contrato, **EL BANCO DAVIVIENDA** notificará a **EL VENDEDOR**, quien asumirá de inmediato la defensa.

Si **EL VENDEDOR** después de notificado por **EL BANCO DAVIVIENDA**, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, **EL BANCO DAVIVIENDA** queda facultado para contratar a expensas de **EL VENDEDOR** la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de **EL VENDEDOR**, pudiendo **EL BANCO DAVIVIENDA** repetir contra él.

7.4. INFIDELIDAD FINANCIERA. **EL VENDEDOR** será responsable ante **EL BANCO DAVIVIENDA** en los casos en que sus empleados, ex empleados, asociados, contratistas o subcontratistas incurran en situaciones que puedan considerarse como infidelidad financiera y que se configuren como un daño, pérdida o perjuicio para **EL BANCO DAVIVIENDA**, terceros y/o los consumidores financieros. Para efectos de esta cláusula se entenderá como infidelidad financiera todo acto en el que se tome provecho de la información, procedimientos, know how, y cualquier actividad, responsabilidad u obligación establecida en este Contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico y cualquier actividad ilícita de acuerdo con la legislación colombiana.

7.5. AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA. **EL VENDEDOR** declara que la información entregada a **EL BANCO DAVIVIENDA**, ya sea física o digitalmente, es real y auténtica, por lo tanto no se podrá eximir de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y, garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo

las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine **EL BANCO DAVIVIENDA**.

Capítulo 8. Penal y Apremio de Multas

8.1. CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO O MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones del presente contrato Las Partes acuerdan el pago de las siguientes multas:

1. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, **EL VENDEDOR** pagará a **EL BANCO DAVIVIENDA**, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

2. Incumplimiento de la obligación de Garantía de Calidad

En caso de incumplimiento de la obligación de la Garantía de Calidad **EL VENDEDOR** pagará a **EL BANCO DAVIVIENDA**, sin necesidad de requerimiento alguno y cuando lo considere conveniente, una cantidad equivalente al 100% del valor pagado por **EL BANCO DAVIVIENDA** por cada equipo defectuoso que haya sido devuelto en su totalidad por **EL BANCO DAVIVIENDA** al **PROVEEDOR**.

Para la aplicación de la multa o apremio **BANCO DAVIVIENDA** podrá presentar a **EL VENDEDOR** la correspondiente reclamación por la mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones, con el fin de que éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de **BANCO DAVIVIENDA** pagando la reclamación o, indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo; frente a lo cual **BANCO DAVIVIENDA** procederá a analizar las razones expuestas por **EL VENDEDOR**, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas por **EL VENDEDOR** o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

EL VENDEDOR autoriza irrevocablemente a **EL BANCO DAVIVIENDA** para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato. Corresponderá a **EL BANCO DAVIVIENDA** determinar si el incumplimiento es total o parcial.

EL VENDEDOR autoriza irrevocablemente a **EL BANCO DAVIVIENDA** para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por



efecto de este u otro Contrato. Corresponderá a **EL BANCO DAVIVIENDA** determinar si el incumplimiento es total o parcial.

Capítulo 9. Solución de controversias

- 9.1. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El Contrato se rige por la Ley Colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre Las Partes relativas a este Contrato, su celebración, su ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre Las Partes.

Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de Las Partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta será resolverá por un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El Tribunal que estará integrado por uno o tres árbitros atendiendo a su cuantía así:
 - > En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMLMV) el Tribunal estará integrado por un árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.
 - > En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.
- b. El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establezca el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.
- d. La organización interna del Tribunal de Arbitramento se regirá por el “Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá”.
- e. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por cada Parte en valores iguales, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las Partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

Capítulo 10. Seguridad de la Información



10.1. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA, sus directivos, funcionarios, asociados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, se obligan a no revelar, suministrar o divulgar a ningún tercero la Información Confidencial del BANCO DAVIVIENDA o de sus clientes, que conozcan, reciban o se genere en virtud del vínculo contractual, sin la autorización previa, escrita y expresa del titular de la Información Confidencial.

En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a mantener privada la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato y 5 años adicionales después de la terminación del Contrato estableciendo los procedimientos y mecanismos para protegerla, evitar su divulgación, y ejerciendo el mismo grado de control y cuidado que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Así mismo, el CONTRATISTA no dará un uso distinto a la información confidencial, para la cual fue entregada, salvo previa autorización escrita del BANCO DAVIVIENDA o del titular de la información.

El CONTRATISTA en virtud del presente contrato se obliga a:

a. Implementar todos los controles necesarios para garantizar la confidencialidad de la información, incluyendo cláusulas o acuerdos de confidencialidad en los contratos que suscriba con el personal a su cargo y/o sus terceros que tengan acceso a la información y que intervengan en la prestación del servicio contratado.

b. Dar aviso de manera inmediata al BANCO DAVIVIENDA, a partir del descubrimiento del uso o revelación no autorizada de cualquier tipo de información y retomar la posesión de dicha información, así como evitar su uso futuro no autorizado, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

c. El CONTRATISTA deberá devolver la información física o digital de propiedad del BANCO DAVIVIENDA, entregada o generada en virtud del servicio contratado, a la terminación del contrato y/o cuando así lo solicite el BANCO DAVIVIENDA. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a realizar el borrado a bajo nivel de toda la información que se haya intercambiado física o lógicamente y esté almacenada en su infraestructura tecnológica o de sus Contratistas dando cumplimiento a los lineamientos definidos en sus normas de seguridad de la información.

La violación de lo aquí dispuesto le acarreará al CONTRATISTA, las sanciones legales a que haya lugar, además de la terminación anticipada y unilateral del Contrato por parte del BANCO DAVIVIENDA, sin requerimiento previo y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo del BANCO DAVIVIENDA.

10.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. Teniendo en cuenta que la información del BANCO DAVIVIENDA es uno de sus activos más importantes, el CONTRATISTA se obliga a:

10.2.1 Establecer y mantener un programa de seguridad de la información y ciberseguridad alineado a mejores prácticas internacionales como ISO 27001, u otro estándar

Contrato de prestación de servicios número XXXX, suscrito entre XXXXXXXX y EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Versión abril 2024



aplicable que incluya, pero no se limite a aspectos como seguridad de la información para: elementos físicos, digitales, virtuales y ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación. Asimismo, capacitar a sus empleados y terceros, al menos una vez al año en temas de seguridad de la información y ciberseguridad y procedimientos, para la protección de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos.

10.2.2. Definir e implementar un procedimiento de reporte, registro, investigación y respuesta ante materialización de eventos, amenazas e incidentes de seguridad y/o ciberseguridad. El procedimiento debe ser divulgado y sensibilizado a todo el personal que prestará el servicio. El procedimiento debe establecer los responsables, las definiciones de incidentes y las acciones a tomar por parte del CONTRATISTA; entre ellas, las actividades de cooperación en la respuesta, contención e investigación del incidente con el BANCO DAVIVIENDA, una vez se detecten eventos, amenazas, incidentes de seguridad o ciberseguridad. Así mismo, debe verificar que se mantenga un registro de los eventos (causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, entre otros) y mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas, y los planes de acción para evitar nuevas materializaciones.

En caso que, el CONTRATISTA identifique una amenaza o la materialización de cualquier tipo de evento de seguridad de la información y/o ciberseguridad que atente o pudiese afectar la reputación, la operación o cualquier tipo de afectación al BANCO DAVIVIENDA en el servicio contratado, el CONTRATISTA se obliga a reportar inmediatamente al correo electrónico iris@davivienda.com y al supervisor del contrato del BANCO DAVIVIENDA, para que en conjunto se tomen las acciones pertinentes.

10.2.3. Para los Contratos que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o transmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de los requisitos anteriormente expuestos, el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la certificación con los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen al proceso contratado por el BANCO DAVIVIENDA y enviar anualmente al Supervisor del Contrato del BANCO DAVIVIENDA, la certificación vigente PCI/DSS expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) avalado por PCI/SSC (Security Standard Council).

10.2.4. Para los Contratos que incluyan cualquier tipo de servicio alojado en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con la normativa vigente, los estándares y mejores prácticas definidas en la industria, así como las políticas establecidas por el BANCO DAVIVIENDA para este fin, las cuales se incorporan como anexo al Contrato y hace parte integral del mismo.

10.2.5. El CONTRATISTA, debe realizar pruebas de vulnerabilidades en todos los



componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado, con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba. Así mismo, debe realizar al menos una (1) vez al año un Ethical Hacking durante la vigencia del contrato, y siempre que se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado.

El CONTRATISTA se obliga a dar cierre a las vulnerabilidades identificadas de acuerdo con su criticidad en un periodo no mayor a: críticas/altas: 30 días, medias/severas: 60 días y moderadas o bajas: 90 días. Así mismo, debe realizar pruebas trimestrales sobre las aplicaciones.

10.2.6. En caso que, el BANCO DAVIVIENDA considere necesario, podrá solicitar una certificación sobre la ejecución de las pruebas y/o plan de remediación de las vulnerabilidades detectadas. Adicionalmente, el BANCO DAVIVIENDA podrá compartir con el CONTRATISTA el informe con los hallazgos identificados producto de sus evaluaciones o monitoreos de seguridad de la información y ciberseguridad, las cuales deberán ser remediadas en los mismos tiempos mencionados anteriormente.

10.2.7. El CONTRATISTA debe reportar al Supervisor del Contrato del BANCO DAVIVIENDA los casos en que se presenten incumplimientos en los tiempos de remediación de las vulnerabilidades críticas y altas sobre la infraestructura que directa o indirectamente afecte la prestación del servicio, incluyendo las fechas de cierre de las mismas. El CONTRATISTA deberá remitir la certificación correspondiente una vez hayan sido subsanadas.

10.2.8. El CONTRATISTA, se obliga a conocer y cumplir los lineamientos y directrices de la Norma de Seguridad de la Información para Terceros del BANCO DAVIVIENDA la cual se encuentra publicada en <https://proveedores.davivienda.com/gestion-de-riesgo/> que apliquen al presente contrato. Así mismo, hará un uso pertinente y estricto de las plataformas tecnológicas que el BANCO DAVIVIENDA le disponibilice para la prestación del servicio contratado, absteniéndose de interferir en otras redes, enviar o propagar virus informáticos o realizar cualquier actividad que vaya en contra de ésta política y la normativa vigente sobre el particular.

10.2.9. Notificar al Supervisor del Contrato del BANCO DAVIVIENDA aquellas modificaciones en sus procedimientos de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo seguridad física, que afecten las condiciones de seguridad del servicio inicialmente pactadas, las cuales deberán contar con la aprobación del BANCO DAVIVIENDA, aprobación que, en el evento de otorgarse, se expedirá 15 días después de la notificación de dicho cambio.

10.3. **AUDITABILIDAD.** El CONTRATISTA permitirá al BANCO DAVIVIENDA o a terceros autorizados por el BANCO DAVIVIENDA, llevar a cabo evaluaciones de auditoría, riesgo, pruebas de seguridad y/o análisis de vulnerabilidades de manera presencial,



virtual y/o mediante herramientas tecnológicas, que determine el BANCO DAVIVIENDA, con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios del CONTRATISTA, así como los requisitos incluidos en este contrato, anexos y demás documentos asociados.

El CONTRATISTA que cuente con certificaciones de auditores externos independientes, en temas de sistemas de información en materia de seguridad, disponibilidad, integridad del tratamiento y confidencialidad (SOC2) o relativos al control interno de los informes financieros (SOC1) o sus equivalentes en el país donde se prestará el servicio, los podrá aportar como parte del cumplimiento a esta cláusula.

El BANCO DAVIVIENDA podrá comunicar por cualquier medio, la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) respectiva (s) auditoría (s) y/o evaluaciones de forma presencial o virtual.

En caso de presentar un incidente o evento de riesgo materializado, el BANCO DAVIVIENDA comunicará de manera inmediata al CONTRATISTA la situación identificada a fin de conocer y definir las acciones que se consideren pertinentes para su mitigación.

En caso que el BANCO DAVIVIENDA o su tercero delegado, identifiquen incumplimientos en las evaluaciones realizadas al CONTRATISTA, el BANCO DAVIVIENDA emitirá el informe respectivo con los planes de acción y/o sanciones a las que haya lugar.

10.4. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes declaran conocer y aceptar que en el evento que se realice Tratamiento de Datos Personales, ambas Partes cumplirán con la normativa vigente en materia de habeas data financiero y protección de Datos Personales, conforme a lo indicado en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. En caso de que durante la ejecución del Contrato se requiera realizar algún Tratamiento de Datos Personales entregados por la otra Parte, las Partes se obligan a firmar un contrato de Transmisión y/o Transferencia de Datos Personales que hará parte integral del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir los lineamientos y directrices de la Norma de Seguridad de la Información para Terceros del BANCO DAVIVIENDA la cual se encuentra publicada en <https://proveedores.davivienda.com/gestion-de-riesgo/>.

10.5. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA declara y acepta que toda la información entregada por el BANCO DAVIVIENDA, en virtud del Contrato es propiedad exclusiva del BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines diferentes al desarrollo del Contrato o compartida sin previa autorización por parte del BANCO DAVIVIENDA.



10.6. DESARROLLO DE SOFTWARE - CÓDIGO FUENTE. El CONTRATISTA que preste servicios de desarrollo de software y preste este servicio para el BANCO DAVIVIENDA, debe contar con un procedimiento implementado para el desarrollo de aplicaciones seguras Secure System Development Life Cycle (S-SDLC), lo cual deberá ser evidenciado con la entrega de informes de revisión de código fuente tipo SAST (Secure Análisis Static Testing) emitidos por un tercero independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad para el desarrollo de software.

Cada versión del software que vaya a ser desplegada en el ambiente de producción, deberá estar acompañada del respectivo informe tipo SAST, sobre el cual, el Supervisor del Contrato del BANCO DAVIVIENDA emitirá el aval o rechazo para el despliegue. En caso que el CONTRATISTA cuente con el informe tipo DAST (Dynamic Application Security Testing), también deberá entregarlo al Supervisor del Contrato del BANCO DAVIVIENDA.

La revisión deberá incluir como mínimo: identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el BANCO DAVIVIENDA y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTMM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el BANCO DAVIVIENDA e incorporadas como anexo al Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor del Contrato, una certificación con la descripción detallada del procedimiento de desarrollo seguro, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En los casos en los cuales, las Partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al BANCO DAVIVIENDA, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que, realizada la validación, el BANCO DAVIVIENDA identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor del Contrato informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridos, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el BANCO DAVIVIENDA como medida. Así mismo, las Partes deberán incluir el procedimiento de entrega del Código Fuente en el Acuerdo de Niveles de Servicio o en documento anexo que hará parte integral del Contrato.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdidas, daños o perjuicios al BANCO DAVIVIENDA. De igual



forma el CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las obligaciones definidas en el anexo de seguridad para desarrollo de software el cual hace parte integral del presente Contrato.

10.7. **SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS.** El CONTRATISTA declara que, para la ejecución del Contrato, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos del BANCO DAVIVIENDA.

En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la autorización para su utilización deberá ser emitida expresamente y por escrito por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso que el BANCO DAVIVIENDA identifique que, el CONTRATISTA ha incumplido la presente cláusula, podrá terminar inmediatamente el Contrato de manera unilateral sin lugar al pago de multa, penalidad o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar para obtener el reconocimiento de los daños, pérdidas y/o perjuicios ocasionados al BANCO DAVIVIENDA por el incumplimiento.

10.8. **CUSTODIA Y MANEJO DE BASES DE DATOS Y/O INFORMACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA.** En caso que en la ejecución del Contrato se requiera la entrega algún tipo de información o Bases de Datos por parte del BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA, las Partes deberán suscribir el respectivo Acuerdo de Intercambio de Información, el cual hará parte integral del presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a custodiar las bases de datos entregadas por el BANCO DAVIVIENDA y destinarlas exclusivamente para la ejecución del Contrato.

El CONTRATISTA debe realizar el cifrado en tránsito, reposo y uso de la información que llegare a recibir por parte del BANCO DAVIVIENDA y que con ocasión del Contrato deba custodiar y debe garantizar que las bases de datos entregadas, permanezcan cifradas incluso para el manejo interno por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe contar con herramientas de seguridad perimetral y herramientas como Firewalls, IDS, IPS, Antivirus, DLP, Filtro de Navegación, Filtro de Correo, Herramienta de Control de Puertos, Anti-DDOS, herramientas para correlación de eventos, monitoreo de seguridad, monitoreo de integridad de archivos, LP, AntiSpam, herramientas para verificación de reputación y URLs para links adjuntos, bloqueo por tipo de archivos adjuntos y SandBox para análisis y control de malware, entre otros, que permitan el monitoreo y detección para prevenir la pérdida de datos y/o la fuga de información.

Capítulo 11. Administración de Riesgos

11.1. SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR). El CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante la vigencia del contrato, un esquema de políticas, gobierno, atribuciones, y procedimientos conforme a su complejidad y realidad operacional, que permitan identificar, valorar, controlar, monitorear y tratar los diferentes tipos de riesgos operacionales inherentes a la prestación de los servicios contratados.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada y aprobada por sus instancias de gobierno, la matriz de riesgos con la identificación, análisis, valoración y planes de acción de los riesgos asociados al servicio contratado y que permita la gestión de eventos de riesgo que puedan materializarse.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación que sea requerida por el BANCO DAVIVIENDA para que este pueda garantizar, atender y responder oportunamente las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), de conformidad con la normativa vigente.

11.2. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste al BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, el CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como: narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que el CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, apoderados, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione al BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta al BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades y por cualquier otra autoridad competente en la materia, el CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure el Contrato si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución del Contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas condiciones de la presente cláusula.

11.3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. El CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en SARO, SARLAFT y OFAC, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

11.4. INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES. El CONTRATISTA se obliga a informar al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre los mantenimientos preventivos a realizar en los diferentes canales transaccionales, las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA.

El CONTRATISTA debe informar por escrito al Supervisor del Contrato del BANCO DAVIVIENDA, el detalle de las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se puedan realizar, canales y servicios que se afectarán, canales alternativos, y aquella información relevante para el BANCO DAVIVIENDA.

Cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, el CONTRATISTA debe informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Contrato del BANCO DAVIVIENDA, la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para el BANCO DAVIVIENDA con el objetivo de orientar a clientes y/o usuarios.

Si como consecuencia de eventos o incidentes a cargo del CONTRATISTA, se causan daños, pérdidas o perjuicios al BANCO DAVIVIENDA o a los consumidores financieros, por la afectación en la realización de operaciones, acceso a canales transaccionales y en general la prestación de servicios a clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA, el CONTRATISTA asumirá dichos daños, pérdidas o perjuicios que se generen.

El CONTRATISTA autoriza al BANCO DAVIVIENDA para que deduzcan los daños, pérdidas o perjuicios de los pagos pendientes por los servicios prestados.

11.5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS CON IMPACTO DIRECTO EN EL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL BANCO DAVIVIENDA. En virtud de la normativa vigente, el CONTRATISTA en los diferentes momentos de interacción directo o indirecto con los clientes del BANCO DAVIVIENDA debe garantizar los derechos del consumidor financiero, así como un servicio que brinde experiencias sencillas, confiables y amigables, para que en el desarrollo de las actividades contratadas, se garantice el trato justo, la debida diligencia, la transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, manejo adecuado de conflicto de intereses y/o incentivos asociados a la colocación de productos en los casos que aplique de acuerdo con el objeto del contrato. Así mismo debe realizar mediciones de satisfacción y experiencia que permitan retroalimentar y mejorar los esquemas de atención que aseguren la calidad y oportunidad del servicio ofrecido de acuerdo con las políticas de servicio del BANCO DAVIVIENDA.

11.6. PLAN DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA. El CONTRATISTA se obliga con el BANCO DAVIVIENDA a contar con el Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, el cual, debe estar implementado, documentado y certificado, garantizando la prestación de los servicios objeto del Contrato, ante la materialización de escenarios de riesgo asociados al servicio contratado, así como, a realizar pruebas periódicas a los planes de continuidad y contingencia, como mínimo una vez al año, las cuales debe presentar en caso que el BANCO DAVIVIENDA lo requiera.

De la misma manera, el CONTRATISTA se obliga con el BANCO DAVIVIENDA a garantizar que sus proveedores relacionados con el objeto de presente contrato cuenten con los requisitos mencionados anteriormente.

11.7. ANTIFRAUDE. El CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño, pérdida o perjuicio directo debidamente comprobado, derivado por el fraude económico ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores, clientes o terceros y que se materialice durante cualquier etapa del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios basados en los estándares y mejores prácticas de la industria, con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación, garantizando la debida diligencia y cuidado profesional.

11.8. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. El CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requerimientos y exigencias establecidas por la normativa legal vigente, en especial con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que dichos requerimientos guarden relación con el servicio contratado.



Capítulo 12. Sostenibilidad y Derechos Humanos.

12.1. SOSTENIBILIDAD. El CONTRATISTA declara que la ejecución de las actividades objeto del contrato, se encuentran alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y con la normativa colombiana vigente en materia ambiental, social y de derechos humanos, así como las mejores prácticas en materia de sostenibilidad.

El CONTRATISTA se obliga a implementar y garantizar las mejores prácticas al interior de su compañía, con el fin de asegurar que sus procesos estén enmarcados dentro del desarrollo sostenible con procesos soportables, viables y equitativos, y, garantiza que la prestación de los servicios contratados contribuye con el crecimiento en aspectos sociales, económicos y ambientales.

12.2. DERECHOS HUMANOS. El CONTRATISTA debe contar con una política implementada y divulgada en materia de protección de los derechos humanos, para:

- i. Respetar y garantizar los derechos humanos de sus funcionarios y terceros.
- ii. Realizar el seguimiento, control y garantizar con procedimientos claros la atención de cualquier situación de vulneración o violación de los derechos humanos de sus funcionarios, terceros o cualquier persona que intervenga dentro de su cadena de valor.
- iii. Garantizar la debida diligencia en su gestión, de conformidad con los principios rectores en materia de derechos humanos, que eviten que sus propias actividades o acciones provoquen o contribuyan a la violación o vulneración de los derechos humanos, en este sentido el CONTRATISTA debe estar en la capacidad de tomar acción inmediata cuando se produzcan alertas o se materialicen situaciones en las cuales exista una vulneración o violación en derechos humanos.
- iv. Prevenir y mitigar las consecuencias negativas, en particular las relacionadas con las operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando el CONTRATISTA no haya contribuido a generarlas.
- v. Realizar el mantenimiento y actualización a las políticas en materia de derechos humanos para garantizar su cumplimiento.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA declara que conoce la política de Derechos Humanos del BANCO DAVIVIENDA, la cual se encuentra publicada en:

<https://sostenibilidad.davivienda.com/wp-content/uploads/2021/10/Politica-de-Derechos-Humanos.pdf>.

12.3. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL – SARAS -. El CONTRATISTA declara que conoce y cumple la normativa vigente en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales de acuerdo con la actividad desarrollada.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales exigidos por las



autoridades competentes que se requieran con ocasión del presente contrato. Así mismo, declara que conoce y cumple en todos sus aspectos la Ley 2111 de 2021 (sobre los recursos naturales y el medio ambiente para compañías cuyo origen sea Colombia) o las leyes aplicables en materia de cuidado y conservación de los recursos naturales y de medio ambiente vigentes en su país según estas sean modificadas en el tiempo.

El CONTRATISTA será responsable ante el BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del Contrato, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que, por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia, el BANCO DAVIVIENDA deba pagar sumas de dinero derivadas de alguna multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes al BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA declara que, en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normativa, en desarrollo del Contrato.

En caso de materialización de alguno de los anteriores eventos o de cualquier hecho relevante en contra del CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a informarlo al BANCO DAVIVIENDA de forma inmediata.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA se obliga a remitir al BANCO DAVIVIENDA, informes de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral cuando el BANCO DAVIVIENDA lo requiera, con el fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos, así como permitir y colaborar en las evaluaciones en sitio y controles de seguimiento por parte del BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe.

De igual forma, se obliga a informar al BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o trabajadores, como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad del CONTRATISTA al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad del CONTRATISTA siempre y cuando se evidencie la marca del BANCO DAVIVIENDA.



PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos humanos de sus colaboradores, clientes y terceros y en caso de vulneración realizar la reparación de los mismos, con la obligación de no volver a vulnerarlos.

12.4. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. El CONTRATISTA se obliga a realizar la disposición final de los elementos muebles objeto del Contrato o generados por la ejecución del contrato, una vez finalice la vida útil de éstos.

La disposición final de residuos se debe realizar sobre todos aquellos residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y/u otro tipo de residuos. Se entiende por "proceso de disposición final", el aislamiento y confinación de los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y para el medio ambiente. El BANCO DAVIVIENDA podrá solicitar cuando lo requiera una certificación de la realización del proceso de disposición final de residuos con la discriminación de los objetos a los cuales se les aplicó este procedimiento por parte del CONTRATISTA.

12.5. CERTIFICACIÓN RESIDUOS POSCONSUMO. El BANCO DAVIVIENDA podrá solicitar, en caso que lo requiera, el CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la entidad Gestora del Programa Posconsumo de productores o importadores correspondiente.

En caso de controversia entre las Partes, la interpretación de la presente cláusula se ceñirá de acuerdo a las definiciones y alcances dados por la normativa ambiental vigente al momento de la controversia.

12.6. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. El CONTRATISTA se obliga a realizar la gestión para la disposición final adecuada de los residuos peligrosos, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE- y de los residuos posconsumo que resulten de la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula aplicará en caso que el CONTRATISTA preste algún servicio (s) y/o entregue algún tipo de bien (es) relacionado (s) con la siguiente lista de elementos:

- I. Tubos de rayos catódicos (bombillos fluorescentes).
- II. Acumuladores de UPS, plantas de generación de energía, inversores (baterías plomo-ácido).
- III. Transformadores obsoletos (posible contaminación con PCB).
- IV. Computadores y periféricos.
- V. Cartuchos de impresoras y/o impresión.

La anterior lista no es taxativa, y en efecto, será extensiva a todos aquellos elementos que la normativa ambiental exija.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CERTIFICACIONES. CERTIFICACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS. El BANCO DAVIVIENDA podrá solicitar, en caso que lo requiera, el CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS emitido por la entidad Receptora (entidad que lleva a cabo el proceso de disposición final de residuos peligrosos) según lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005.

CERTIFICACIÓN RESIDUOS POSCONSUMO. El BANCO DAVIVIENDA podrá solicitar, en caso que lo requiera, el CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la entidad Gestora del Programa Posconsumo de productores o importadores correspondiente.

En caso de controversia entre las Partes, la interpretación de la presente cláusula se ceñirá de acuerdo a las definiciones y alcances dados por la normativa ambiental vigente al momento de la controversia.

Capítulo 13. Políticas de Transparencia

13.1. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de abastecimiento de **EL BANCO DAVIVIENDA** y en cumplimiento del Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, **EL VENDEDOR** declara que no tiene ningún conflicto de interés con **EL BANCO DAVIVIENDA**, sus funcionarios, directivos y socios.

EL VENDEDOR se obliga a ingresar a la página www.davivienda.com, con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos: (i) Código de Ética del Grupo Bolívar, (ii) Código de Buen Gobierno Corporativo, (iii) Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros.

En el evento, en el que **EL VENDEDOR** se encuentre incurso en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se obliga a informar de inmediato dicha situación generadora del conflicto de interés a **EL BANCO DAVIVIENDA**.

Los socios, administradores, representantes legales y apoderados de **EL VENDEDOR**, se comprometen a informar a **EL BANCO DAVIVIENDA** y sus filiales en caso de ser socios, administradores, representantes legales o apoderados de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para **EL BANCO DAVIVIENDA** como para las filiales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el objetivo de garantizar la transparencia, igualdad y equidad en las relaciones con nuestros contratistas, el Banco Davivienda ha establecido los siguientes canales de atención:

- > Línea telefónica: 01-8000-123-633.
- > Correo electrónico: davivienda@lineatransparencia.com.



> Formulario Web:

<https://www.lineatransparencia.com/davivienda/reportesembedded#>

Por estos medios, EL CONTRATISTA podrá presentar quejas, observaciones y/o denuncias en caso de detectar conductas que vayan en contra de nuestro Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

Esta medida busca garantizar que todas las partes involucradas en la relación comercial actúen de manera ética y responsable, contribuyendo así al fortalecimiento de la confianza y la integridad en el sector.

13.2. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. Las Partes declaran que cumplen con la normatividad que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. EL VENDEDOR se obliga a no dar ni ofrecer sobornos a funcionarios de **EL BANCO DAVIVIENDA** y sus filiales, en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato.

EL VENDEDOR se obliga a impartir instrucciones a sus funcionarios, directivos, socios y asesores externos, exigiéndoles el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula y en la normatividad vigente en materia de anticorrupción.

Capítulo 14. Mejores prácticas

14.1. APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS. EL CONTRATISTA como compañía especializada, profesional y experta en los servicios contratados, se obliga a emplear las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales que apliquen al objeto contractual. El CONTRATISTA garantiza que sus Sistemas de Gestión asociados al objeto del Contrato se encuentran plenamente alineados e integrados a dichos estándares y mejores prácticas.

Capítulo 15. Usos y Propiedad Intelectual

15.1. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS. Las marcas, enseñas, lemas, y demás símbolos, figuras, vocablos o expresiones que son usados para identificar los servicios y productos ofrecidos por **EL BANCO DAVIVIENDA**, en adelante "Signos Distintivos", son de uso exclusivo de **EL BANCO DAVIVIENDA**.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que **EL VENDEDOR** no tiene autorización implícita, bajo ningún supuesto, para hacer uso de los mismos.

Para efectos del uso de los Signos Distintivos, **EL VENDEDOR** deberá contar con una autorización previa, expresa, escrita y firmada por parte de un representante legal de **EL BANCO DAVIVIENDA**. Para estos efectos, el uso autorizado de los Signos Distintivos debe hacerse: (I) en conexión con las actividades estipuladas en el



Contrato y, (II) de conformidad con las directrices y/o restricciones dadas por **EL BANCO DAVIVIENDA**.

En todo caso, **EL VENDEDOR** siempre tendrá la obligación de solicitar la autorización previa y escrita de **EL BANCO DAVIVIENDA** para usar sus Signos Distintivos, de cualquier manera y a través de las actividades de publicidad, comunicados de prensa, material de comercialización o cualquier otro medio.

Ante la terminación del Contrato, se entiende que todos los permisos emitidos por **EL BANCO DAVIVIENDA** a **EL VENDEDOR** para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática.

Como consecuencia de ello, **EL VENDEDOR** debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La titularidad de los Signos Distintivos corresponde exclusivamente a **EL BANCO DAVIVIENDA**; por lo tanto, nada en este Contrato será interpretado como licenciamiento o cesión, a ningún título, de derecho alguno sobre Los Signos Distintivos a favor de **EL VENDEDOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por parte de **EL VENDEDOR**, éste se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generan del mismo, tales como daños, perjuicios y sanciones, e indemnizará a **EL BANCO DAVIVIENDA** por cualquier perjuicio que se derive de las mencionadas infracciones.

15.2. USO DEL NOMBRE. Las Partes no podrán usar el nombre de su contraparte o cualquiera de sus denominaciones en su publicidad, materiales de comercialización o cualquier otro medio, para otros fines diferentes de los acordados, a menos que se le otorgue expresa autorización de la otra Parte.

15.3. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL VENDEDOR se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de **EL BANCO DAVIVIENDA**, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, software, modelos de utilidad, metodologías, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del Contrato o por cualquier otra causa.

EL VENDEDOR se abstendrá de publicar o explotar económicamente las copias o reproducciones que les sean remitidas por **EL BANCO DAVIVIENDA** (tales como, textos, grabaciones, diskettes, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier publicación o mención verbal del encargo y/o los resultados parciales o totales del encargo que incluya el nombre de **EL BANCO DAVIVIENDA** deberá ser



aprobada con anticipación de manera escrita por el representante legal o apoderado de **EL BANCO DAVIVIENDA**.

El inventario de activos previos de propiedad intelectual de cada Parte, se efectuará entre **EL BANCO DAVIVIENDA** y **EL VENDEDOR**, y deberá quedar consignado en el anexo de propiedad intelectual, suscrito por los representantes legales y/o apoderados de cada una de Las Partes; este anexo hará parte integral del Contrato.

Capítulo 16. Administración y gestión del recurso humano de EL VENDEDOR

16.1. VINCULACIÓN DE FUNCIONARIOS DE EL VENDEDOR. **EL VENDEDOR** se obliga a cumplir con los siguientes requisitos para la vinculación de los funcionarios que ejecuten actividades establecidas en el Contrato:

16.2. Solo se podrán contratar personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. No estar incluidas en listas OFAC y ONU las cuales son públicas.
- b. Que no presenten antecedentes o reseñas judiciales.
- c. Cumplir con un buen historial crediticio.

16.3. Informar al Supervisor del Contrato cada vez que haya una novedad de contratación de funcionarios asignados para la ejecución del Contrato, remitiendo los datos del nuevo funcionario (nombres, apellidos, documento de identificación, cargo, celular asignado).

16.4. Enviar cuando así lo requiera **EL BANCO DAVIVIENDA**, vía correo electrónico, VPN o Davibox, los documentos correspondientes a la certificación del programa definido para capacitación, estudio de seguridad, pruebas de poligrafía aplicados por **EL VENDEDOR**.

16.5. EL VENDEDOR debe garantizar la ejecución de las siguientes actividades en proceso de vinculación de los funcionarios:

- a. Visita domiciliaria.
- b. Entrevista y visita para indagar sobre el candidato y las personas que lo rodean.
- c. Consultar centrales de riesgo: sin reportes crediticios negativos en los últimos 12 meses.
- d. Realizar estudio de seguridad.
- e. Revisar y garantizar que no tenga antecedentes judiciales.
- f. Indagar y confirmar referencias laborales y personales.
- g. En los casos que aplique, de acuerdo con el servicio contratado: Realizar prueba de polígrafo semestral para garantizar el concepto favorable y el mantenimiento de los funcionarios. La prueba de poligrafía puede cambiar de acuerdo con las directrices



de **EL BANCO DAVIVIENDA** por una prueba que garantice los resultados deseados y genere eficiencia en el proceso. El proveedor de poligrafía debe ser avalado por la Gerencia de Seguridad Corporativa de **EL BANCO DAVIVIENDA**.

16.6. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. EL VENDEDOR dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y **EL VENDEDOR**.

EL BANCO DAVIVIENDA queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los funcionarios de **EL VENDEDOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los fines aquí previstos, **EL VENDEDOR**, se obliga:

- a) Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes.
- b) Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del Contrato.
- c) Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del Contrato.
- d) Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios.
- e) Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores.
- f) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- g) Exigir al personal no vinculado mediante Contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- h) Contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio.
- i) Cuando se requiera el ingreso de personal de **EL VENDEDOR** en las instalaciones de **EL BANCO DAVIVIENDA**, éste deberá asegurarse de que el personal portará en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo los nombres y apellidos completos, foto, número de identificación y el nombre de **EL VENDEDOR**.
- j) **EL VENDEDOR** se compromete a acatar las medidas de seguridad adoptadas por **EL BANCO DAVIVIENDA**, obligándose a presentar al inicio del Contrato una lista con los nombres y apellidos de los funcionarios que designó para el cumplimiento



del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a **EL BANCO DAVIVIENDA**, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo.

- k) Presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Suministrar durante la vigencia del Contrato, así como después de los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que **EL BANCO DAVIVIENDA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones laborales previstas a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que **EL BANCO DAVIVIENDA** deba cancelar por cuenta de **EL VENDEDOR** o por alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL BANCO DAVIVIENDA** descontará estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor de **EL VENDEDOR** y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza respectiva que ampara el Contrato.

- 16.7. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DE LOS EMPLEADOS DE EL VENDEDOR.** Cuando la prestación de los servicios contratados o entrega de los bienes que implique la presencia de funcionarios de **EL VENDEDOR** en las instalaciones de **EL BANCO DAVIVIENDA**, **EL VENDEDOR** deberá proveer a sus funcionarios con carné de identificación que incluyan, como mínimo: logo y nombre de **EL VENDEDOR**, nombres y apellidos, número de identificación y foto del funcionario que porta el carné.

EL VENDEDOR deberá suministrar a la Gerencia de Seguridad Corporativa de **EL BANCO DAVIVIENDA**, y por escrito, la siguiente información:

- a. Nombres y números de identificación de los funcionarios de **EL VENDEDOR** que prestarán el servicio;
- b. Fechas de inicio y fin estimado de las labores de cada uno de los funcionarios;
- c. Función que desempeñará el funcionario para **EL BANCO DAVIVIENDA** en la ejecución del objeto del Contrato.

EL BANCO DAVIVIENDA se reserva el derecho a verificar la información suministrada en el momento que lo considere necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL VENDEDOR** deberá informar de forma inmediata cualquier modificación en los funcionarios que prestarán el servicio a **EL BANCO DAVIVIENDA** durante la ejecución del Contrato. El incumplimiento de la presente obligación hará responsable a **EL VENDEDOR** frente a cualquier hecho que pueda afectar a **EL BANCO DAVIVIENDA**, sus funcionarios, directivos, clientes o usuarios.

Capítulo 1. Autorizaciones para desarrollar la actividad contratada

- 17.1. **LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. EL VENDEDOR** deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar el servicio objeto del Contrato mediante la presentación de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean necesarias, las cuales deben mantenerse vigentes durante la ejecución del Contrato; el incumplimiento de lo establecido en esta cláusula se considerará como incumplimiento grave.
- 17.2. **MANIFESTACIÓN DE EL VENDEDOR. EL VENDEDOR** declara conocer la información necesaria y suficiente requerida para ejecutar y cumplir el presente Contrato.

EL VENDEDOR no podrá pedir bajo ningún concepto pagos adicionales, ni podrá exonerarse de ninguna obligación del Contrato, invocando como motivo la falta o la inadecuada información recibida o la errada interpretación de la misma.

Capítulo 17. Supervisión del Contrato

- 17.1. **VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.** La vigilancia y supervisión del cumplimiento del Contrato estará a cargo de Supervisor del Contrato.

En desarrollo de la labor de supervisión, **EL BANCO DAVIVIENDA** podrá efectuar en cualquier momento, por escrito o verbalmente, requerimientos o sugerencias para que **EL VENDEDOR** actúe preventiva o correctivamente con el fin de que el Contrato se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el mismo y se logre la finalidad pretendida con su celebración.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de **EL BANCO DAVIVIENDA** cuando ésta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución del Contrato, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por **EL BANCO DAVIVIENDA** con el fin de verificar que el Contrato se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo y que cumple con los controles requeridos de acuerdo con el servicio prestado.

Capítulo 18. Terminación del Contrato

- 18.1. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El Contrato terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en el Contrato y sus anexos, **EL BANCO DAVIVIENDA** podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:



- a) Por incumplimiento total o parcial por parte de **EL VENDEDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas del Contrato y/o sus anexos.
- b) Por muerte o interdicción de **EL VENDEDOR** persona natural.
- c) Por disolución de la sociedad o sus representantes.
- d) Cuando **EL VENDEDOR** incumpla sus obligaciones legales en calidad de empleador, tales como: No pago de salarios, de prestaciones sociales, liquidaciones o indemnizaciones, parafiscales y/o afiliaciones al sistema de seguridad social integral y/o riesgos profesionales, entre otras.
- e) Cuando **EL VENDEDOR** o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.
- f) En el evento en que **EL VENDEDOR** o alguno de sus socios, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza.
- g) Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice **EL BANCO DAVIVIENDA** a **EL VENDEDOR** y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.
- h) Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.
- i) Por la incapacidad financiera de **EL VENDEDOR**, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente.
- j) Por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de **EL BANCO DAVIVIENDA** a **EL VENDEDOR** en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, **EL BANCO DAVIVIENDA** no tendrá que justificar su decisión y **EL VENDEDOR** acepta que **EL BANCO DAVIVIENDA** le cancele únicamente el valor de los bienes y/o servicios que se hayan causado hasta dicha fecha y por lo tanto, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

18.2. DESMONTE DEL SERVICIO. Una vez termine el Contrato independientemente de la causa que se atribuya, **EL VENDEDOR** se obliga a entregar inmediatamente al Supervisor del Contrato, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución del Contrato y los entregables generados en desarrollo del mismo, en la forma y lugar que **EL BANCO DAVIVIENDA** le indique, en procura de evitar que la operación de **EL BANCO DAVIVIENDA** se vea afectada.

En ningún caso **EL VENDEDOR** podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de **EL BANCO DAVIVIENDA**, al momento de iniciar o culminar la operación de desmonte.

Capítulo 19. Cesión y modificaciones del Contrato

19.1. CESIÓN. EL VENDEDOR no podrá ceder el Contrato total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de **EL BANCO DAVIVIENDA**.



- 19.2. MODIFICACIONES.** Toda modificación al Contrato o a sus anexos, deberá constar por escrito, y deberá estar firmada y/o aceptada expresamente por los Representante Legales o Apoderados de Las Partes.

Capítulo 20. Notificaciones

- 20.1. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones y demás comunicaciones indicadas en el Contrato deberán efectuarse por escrito o por correo electrónico y entregarse personalmente o mediante un servicio de mensajería de un día para otro, o enviadas por correo certificado con constancia de recibo, o por mensajes de datos o correo electrónico de la manera como se indica a continuación:

Para **EL BANCO DAVIVIENDA:**

Atención
Dirección
E-mail
Teléfono
Con copia a
E-mail
Teléfono

Para **EL VENDEDOR:**

Atención
Dirección
E-mail
Teléfono
Con copia a
E-mail

Cualquier parte podrá cambiar su dirección o correo electrónico para notificaciones y otras comunicaciones que deban enviarse conforme se indica en el Contrato, mediante notificación a la otra Parte. La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a la otra Parte, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas al día hábil siguiente a aquel en que se reciban.

Capítulo 21. Efectos del Contrato

- 21.1. MÉRITO EJECUTIVO.** Para todos los efectos, el Contrato presta mérito ejecutivo suficiente entre Las Partes.
- 21.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos, el Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.



- 21.3. EJERCICIO DE DERECHOS.** El retardo u omisión por parte de **EL BANCO DAVIVIENDA** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por incumplimientos atribuibles a **EL VENDEDOR**, no podrá interpretarse como renuncia de **EL BANCO DAVIVIENDA** a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que los originaron.
- 21.4. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este Contrato es nula, inválida o ineficaz, Las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 – Nulidad Parcial - del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de Las Partes no habría suscrito el Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
- 21.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por parte de Las Partes en señal de su consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones aquí pactadas.

Capítulo 22. Contrato Integral

- 22.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Se tendrán como parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:
- I. Las garantías de los bienes adquiridos por parte de **EL VENDEDOR**.
 - II. El cronograma de entrega de los bienes.
 - III. Las actas de entrega y recibo de los bienes.
 - IV. Los certificados de importación, manifiesto aduanero o los documentos que haga sus veces.
 - V. Los informes que **EL VENDEDOR** debe presentar en desarrollo de sus actividades.
 - VI. Los demás documentos listados como entregables.
 - VII. Los certificados de existencia y representación legal de Las Partes.
 - VIII. Las pólizas y sus constancias de pago.
 - IX. La oferta de **EL VENDEDOR**, y
 - X. Todos aquellos documentos suscritos con posterioridad a la firma del presente contrato.
- 22.2. ACUERDO TOTAL.** El Contrato, los documentos y anexos que lo integran, constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de Las Partes y dejan sin efecto todos los acuerdos vigentes, documentos y comunicaciones suscritos entre Las Partes con anterioridad a la firma del mismo.

EL VENDEDOR manifiesta y acepta, que, en caso de divergencia entre lo estipulado en cualquiera de los anexos y el Contrato, prevalecerá lo contenido en el Contrato.



Capítulo 23. Gastos e Impuestos

- 23.1. **GASTOS.** El pago de los gastos que se causen con ocasión del Contrato, serán asumidos por cuenta de **EL VENDEDOR**, también correrán por su cuenta los gastos del desmonte del servicio en su totalidad.

EL VENDEDOR asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que **EL BANCO DAVIVIENDA** incurra en el ejercicio de sus derechos, con ocasión del incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR**.

- 23.2. **IMPUESTOS.** Las Partes acuerdan mediante la firma del Contrato, que los impuestos, contribuciones, tasas, que se deriven o se causen como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del Contrato, serán asumidos por la Parte a quien corresponda, según lo estipulen las leyes vigentes y demás normas concordantes en materia tributaria aplicables en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los gastos legales de impuesto de timbre nacional, estarán a cargo de **EL VENDEDOR** y se aplicarán en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

Capítulo 24. Firma electrónica

- 24.1. **VALIDEZ DEL CONTRATO.** Las Partes declaran que este contrato es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el "Intercambio Electrónico de Datos" (firma electrónica) en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2.012.

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

- 24.2. **VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.** Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas el Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

De conformidad con lo anterior, Las Partes declaran:

- a. Que los firmantes actuando en representación de cada una de Las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- b. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal o estatutariamente se pueden obligar en representación de cada una de Las Partes.



- c. Que quienes aparezcan como firmantes del Contrato sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma del Contrato por los sistemas destinados por **EL BANCO DAVIVIENDA** para tal fin.

24.3. OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES. Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del Contrato y de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2.012, los firmantes de Las Partes se obligan a:

- a. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
- b. Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada.
- c. Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

En constancia de lo anterior se firma electrónicamente, en Bogotá, Colombia, a los ____ días del mes de _____.

Por **EL BANCO DAVIVIENDA,**

Por **EL VENDEDOR,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Apoderada General

Representante Legal